



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2020-00352-00.

El togado al que la parte interesada sustituyó el correspondiente apoderamiento, pone de manifiesto la situación por la no fue posible asistir a la diligencia de secuestro programada para el día 30 de marzo del año en curso. Sin embargo, en lo absoluto allegó los medios de convicción que den cuenta de sus aseveraciones.

En este orden de ideas, **se requiere** al citado profesional del derecho, **en aras de que incorpore las probanzas a que hay lugar**, es decir las que respalden la justificación aludida. Con ese propósito, se otorga el intervalo de **3 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91c3ff9dee0cfce38ac9bc7dcd47b3aa0d98accf2915870cb995b8
7b419054c1

Documento generado en 04/04/2022 02:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>